



**APRUEBA HORAS EXTRAORDINARIAS A DON
CARLOS GUZMAN REYES, AUXILIAR - NOCHERO
CESFAM DR. FEDERICO PUGA BORNE.**

DECRETO N°

002307

CHILLAN VIEJO, 03 de abril de 2012.-

VISTOS:

a) Memorandum N° 153 de fecha 02/04/2012, de la Sra. Directora del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", donde solicita autorizar la realización de trabajos extraordinarios con el fin de Apoyar las labores de la Unidad SOME.

b) Lo establecido por la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría de la República, y lo preceptuado en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, sobre horas extraordinarias.

c) Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente. El DFL N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los Establecimientos de Salud a las Municipalidades. La Ley N° 19.378 que establece el estatuto de atención primaria de salud municipal.

d) Los Decretos Alcaldicios N° 2030 Y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto (S) N° 2764 del 20.12.2011 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2012.

DECRETO:

1. **APRUEBA** las labores extraordinarias a Don **CARLOS GUZMAN REYES**, C.I. N° 15.491.153-7, Auxiliar - Nochero del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" de la comuna de Chillán Viejo, las cuales se realizarán desde el 03 y hasta el 30 de abril de 2012, en jornada de 08:48 a 09:48 horas, con la finalidad de realizar apoyo en la Unidad SOME en Traslado y recuperación de fichas de urgencias odontológicas y de box de los distintos profesionales del establecimiento, carga y descarga de pedidos, dación de números de atención de pacientes en SOME Central y Minisome Dental, orientación de usuarios al interior del establecimiento.

2. La Sra. Marina Balbontin Rizzo, en su calidad de Jefa del Departamento de Salud Municipal, autoriza 01 hora extraordinaria diaria, la cual será registradas en el reloj control autorizado para tales efectos y certificada por la Directora del Cesfam.

3. Compéñese las horas extraordinarias con un recargo en las remuneraciones de acuerdo al Art. 15 de la Ley N° 19.378 e impútese el gasto a la cuenta **21.02.004.005** denominada Trabajos Extraordinarios, según corresponda a la Categoría y al nivel de la carrera funcionaria.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

POR ORDEN DEL ALCALDE



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

UAV/FFV/MGB/MBR/iec

Distribución: Secretario Municipal, Depto. Salud Municipal, Finanzas Desamu.